



ANEXO ESPECÍFICO No. 4 AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORIA ACADÉMICAS-EDUCATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LA UAD", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RUBÉN SATARY RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DESIGNANDO EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL C. a DR. IVÁN NOÉ MARTÍNEZ PONCE, DOCENTE DE LA MISMA UNIDAD Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL IEEZ" REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO PRESIDENTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Que la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas", con fecha veintiuno de enero de dos mil once, firmaron Convenio de Colaboración Académica.

Segundo.- Que el Convenio en mención tiene como objeto establecer bases generales para la colaboración académica entre "La Universidad" y "El Instituto", respecto a la realización de programas académicos y de actualización en la materia, que contribuyan con la formación de personal altamente especializado en las actividades y fines que por disposición constitucional y legal tiene encomendadas "El Instituto".

Tercero.- Que "La Universidad" acordó coadyuvar con "El Instituto", en los Programas de Reclutamiento y Selección de Personal para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral o a la Rama Administrativa, mediante la aplicación de evaluaciones que requiera el Instituto, para lo cual deberá coordinarse con la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa para la formulación y aplicación de exámenes, a solicitud expresa "El Instituto".

Cuarto.- Que por parte de "La Universidad" se ha designado a la Unidad Académica de Derecho, para coordinar y desarrollar las evaluaciones a los aspirantes a ocupar una vacante; servicio requerido por "El Instituto".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAD":

1. Que es un organismo público descentralizado perteneciente a la Universidad Autónoma de Zacatecas con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el decreto N° 278, de fecha trece de junio de dos mil uno.
2. Que su representante legal es el Director Luis Rubén Sataray Ramos, por disposición de los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de la UAZ, quien está facultado para celebrar este Anexo Específico y ejercitar todos los decretos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
3. Que los fines que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de su Ley Orgánica son:
 - I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico catedrático universitario o investigador;
 - II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica, de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;

- III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 - IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
 - V. Coadyuvar a que se radique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacional.
4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Ramón López Velarde S/N, Colonia Centro, Tel: 9220638.

II. DECLARA EL IEEZ:

1. Que es un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en el desempeño de sus actividades, y dotado de personal jurídica y patrimonio propios. Es responsable de la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Locales, así como de los miembros de los Ayuntamientos, a través de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, según lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo primero, fracción II, inciso b) 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es su Consejero Presidente de conformidad con el Acuerdo INE/CG334/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

3. Que su Consejero Presidente tiene entre otras atribuciones, la representación legal del Instituto y la celebración de convenios con instituciones académicas y de educación superior, para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros del Servicio Profesional Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es su Secretario Ejecutivo, según lo previsto en el Acuerdo ACG-IEEZ-002/V/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce.
5. Que el Secretario Ejecutivo está facultado para participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
6. Que "El Instituto" tiene entre otros fines, llevar a cabo el reclutamiento, selección, la capacitación y especialización de su personal.
7. Que para los efectos del presente instrumento "El Instituto" señala como domicilio el ubicado en el Boulevard José López Portillo número 236, Colonia Las Arboledas, Zona Conurbada Guadalupe, Zacatecas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que tienen interés de celebrar el presente instrumento de "Servicios y Asesoría Académica Educativa" por medio de la formulación y aplicación de evaluaciones a las personas que aspiran a ocupar una plaza de carácter permanente, en los términos del presente Anexo Específico.

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES", para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, se comprometen a vincularse por medio de este Anexo Específico, buscando en todo momento la colaboración mutua, el trabajo combinado y el intercambio de experiencias. Dicho anexo será promovido y ejecutado por "LA UAD".

SEGUNDA: "LAS PARTES" designan como responsables del cumplimiento del presente Anexo Específico: por parte de "LA UAD" al Dr. Luis Rubén Sataray Ramos, Director de la Unidad Académica de Derecho y al C. a Dr. Iván Noé Martínez Ponce, Docente de la misma Unidad, y por parte del "IEEZ", al Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo y a la L.C. Martha Arreola Vicencio, Jefa de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa.

TERCERA: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, no taxativa, se mencionan:

- a) Desarrollo de cursos; diplomados; seminarios; talleres; congresos y/o encuentros académico- investigativos.
- b) Desarrollo de investigaciones sociales y jurídicas.
- c) Prestación de los servicios que en las instalaciones de la "UAD" suelen prestarse al público en general con la gratuidad o, en su caso, costos preferenciales aplicables.
- d) Brindar facilidades mutuas para participar en programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, los cuales pudieran ser de interés para ambas partes.

CUARTA: El IEEZ, con fundamento en el Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, de fecha cuatro de junio de dos mil quince, emitió dos Convocatorias para la ocupación de plazas vacantes; una Convocatoria interna en la que se concursan cuatro plazas: 1. Coordinación de Oficialía de Partes; 2. Coordinación de Recursos Financieros; 3. Técnico en Diseño y 4. Técnico de Video; y una en Convocatoria Pública para la ocupación de la plaza de Coordinación de Investigación e Intervención Educativa. **“LA UAD”**, con ese motivo y como objeto específico del presente instrumento, se obliga a formular y aplicar las evaluaciones de habilidades y aptitudes; de conocimientos generales y técnicos y de conocimientos específicos para el cargo, a los aspirantes que atendieron las convocatorias interna y pública emitidas por **“El IEEZ”**, respectivamente, para la selección de personal, para ocupar las plazas vacantes antes señaladas.

Para la elaboración de los exámenes, el IEEZ, se compromete a entregar:

- I. Copia de las convocatorias;
- II. Perfil de cada uno de los puestos concursados;
- III. Guías de examen de cada uno de los puestos;
- IV. Instructivo para la elaboración de los exámenes;
- V. Número de participantes por cada uno de los puestos;

QUINTA: El **“IEEZ”** enterará a **“LA UAD”** la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como costo total para la realización del objeto de este Anexo Específico; importe que se entregará, previa expedición del recibo correspondiente, en el momento en que **“LA UAD”** entregue al **“IEEZ”** los resultados de las evaluaciones.

SEXTA: **“LA UAD”** se compromete a la planeación, desarrollo y aplicación de las evaluaciones y/o acciones que se requieran para dar cumplimiento cabal a las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Anexo Específico. Puede **“LA UAD”** contratar de manera interna o externa el capital

humano y/o material para ello, así como entregar los insumos y herramientas de apoyo necesarios.

SÉPTIMA: "LAS PARTES", vía sus respectivas unidades de enlace, acordarán las fechas, espacios y tiempos de ejecución del o los objetos del presente instrumento. Se buscará en todo momento la equidad en cuanto beneficio y obligaciones para las partes.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado, por cada una, para la realización del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan regular la propiedad de los derechos de autor y propiedad industrial que pudiera derivar de los trabajos, materia del Anexo Específico, en forma común.

DECIMA: "LAS PARTES" pueden ampliar o dar por terminado el presente Anexo Específico por mutuo acuerdo.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, para el caso de existir alguna controversia.

Zacatecas, Zac. 25 de junio de 2015.



~~/~~POR "EL IEEZ"

POR "LA UAD"

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente del IEEZ

Mtro. Luis Rubén Sataray Ramos
Director de la Unidad Académica de
Derecho

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

C. a Dr. Iván Noé Martínez Ponce.
Docente de la Unidad Académica de
Derecho